Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

BOGOTA D.C. ABRIL 19 del 2026.

Yo, **MARIO FERNANDO OIDOR GARZÓN** C.C. No. 19411889 de BOGOTÁ, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato CD-DP 4285 año 2025 de la Regional SOACHA - CUND, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **ABRIL del año 2026** y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	9502528765
Valor Pagado Salud	+ 250.600
Valor Pagado Pensión	
Valor Pagado A.R.L.	+ 10.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= $ 261.100
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [].

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2025**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2025**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .

Declarante de Renta:

Si [X] **No** [].

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP 4285/2025	$ 50.110.000.oo	$ 5.011.000,oo	01-10-2025	31-07-2026	

En constancia de lo anterior, se firma a los 19 días del mes de ABRIL del año 2026.



MARIO FERNANDO OIDOR GARZÓN

No. c.c. 19411889 de Btá.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_515128

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

PENSIÓN DE VEJEZ – ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **OIDOR GARZON MARIO FERNANDO,** identificado(a) con CC No. 19,411,889, solicita el 13 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_515128.

[...] Que, revisado el expediente, se evidencia que el (la) señor(a) **OIDOR GARZON MARIO FERNANDO** presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

"ARTICULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."

Que, de acuerdo con lo anterior, se evidencia en su expediente pensional la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente. estudió y atendió esta solicitud con el siguiente resultado: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada. [...]

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS

ESPUM LATEX LTDA	19790219	19790531	TIEMPO SERVICIO	102
SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	19791029	19791231	TIEMPO SERVICIO	64
SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	19800101	19800206	TIEMPO SERVICIO	37
MUN ALBAN CUN	19880101	19920831	TIEMPO SERVICIO	1680
FONDO ROTAT POLICIA NAL	19940330	19941231	TIEMPO SERVICIO	277
FONDO POLICIA	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19950401	19951231	TIEMPO SERVICIO	270
FONDO POLICIA	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19960401	19961231	TIEMPO SERVICIO	270
FONDO POLICIA	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19970401	19970831	TIEMPO SERVICIO	150
FONDO POLICIA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19980201	19980331	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19980501	19980930	TIEMPO SERVICIO	150
FONDO POLICIA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19981101	19981231	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19990101	19990228	TIEMPO SERVICIO	60
FONDO POLICIA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO POLICIA	19990401	19990417	TIEMPO SERVICIO	17
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20000901	20001130	TIEMPO SERVICIO	90
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20010201	20010831	TIEMPO SERVICIO	210
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30

ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA		20030701	20031231	TIEMPO SERVICIO	180
OIDOR	GARZON	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
OIDOR	GARZON	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20050801	20050802	TIEMPO SERVICIO	2
OIDOR	GARZON	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20051001	20051010	TIEMPO SERVICIO	10
OIDOR	GARZON	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
OIDOR	GARZON	20080401	20081231	TIEMPO SERVICIO	270
OIDOR	GARZON	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
OIDOR	GARZON	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
OIDOR	GARZON	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
OIDOR	GARZON	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
OIDOR	GARZON	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
OIDOR	GARZON	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20160101	20161130	TIEMPO SERVICIO	330
OIDOR	GARZON	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
OIDOR	GARZON	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
OIDOR	GARZON	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
OIDOR	GARZON	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
OIDOR	GARZON	20220401	20220731	TIEMPO SERVICIO	120
OIDOR	GARZON	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
OIDOR	GARZON	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60

OIDOR	GARZON	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
OIDOR	GARZON	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
OIDOR	GARZON	20240701	20241231	TIEMPO SERVICIO	180
OIDOR	GARZON	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360
OIDOR	GARZON	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,429 días laborados, correspondientes a 1,632 semanas.

Que el afiliado aportó los siguientes tiempos de servicio cotizados a otras cajas

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
MUNICIPIO DE ALBAN	01/01/1988	31/08/1992	MUNICIPIO DE ALBAN

Que en relación al periodo comprendido relacionado en el cuadro anterior a cargo de MUNICIPIO DE ALBAN, fue necesario solicitar consulta de cuota parte ante dicha entidad, mediante correo electrónico con oficio de fecha 03 de febrero de 2026.

Que, revisado el expediente pensional se evidencia que MUNICIPIO DE ALBAN, allega comunicación radicada bajo el No. 2026_3180855 del 17 de febrero de 2026, en la cual señala:

"(...) En atención a su comunicación radicada a esta entidad el día 09 de febrero del hogaño, mediante la cual se solicita el reconocimiento de la cuota parte pensional correspondiente al señor MARIO FERNANDO OIDOR GARZÓN, identificado con tipo y número de documento CC 19.411.889, me permito manifestar que vez revisada la documentación y verificados los tiempos de servicio, esta entidad ACEPTA la cuota parte pensional a su cargo, equivalente al porcentaje del 14%76 lo que corresponde a un valor de $ 281.150, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. (...)"

Que, la cuota parte consultada fue aceptada por MUNICIPIO DE ALBAN, así las cosas, esta Administradora, procederá a emitir la resolución definitiva de reconocimiento pensional.

DEL ESTUDIO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ:

Que nació el 8 de octubre de 1960 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de

semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,714,689 x 73.72 =$2,001,269

SON: DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de octubre de 2022	1 de marzo de 2026	2,428,606.00	2,714,689.00	2	73.72	2,001,269.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA	1680	$294,187.00	14.70%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9749	$1,707,082.00	85.30%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2026

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y C.P.A.C.A

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **OIDOR GARZON MARIO FERNANDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2026 = $2,001,269

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202603 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 86 24A 19 SUR LC 1 CORABASTOS.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA	1680	$294,187.00	14.70%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9749	$1,707,082.00	85.30%

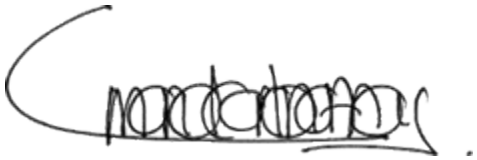
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia al **MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA** para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al (la) Señor (a) **OIDOR GARZON MARIO FERNANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JULIANA FERNANDA BAUTISTA CASTIBLANCO
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19411889		OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a #8-27 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2600717	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	02528765	9502528765	I	2026/05/25	2026/04/13	BANCO AV VILLAS	0	$261,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
1	CC	19411889	OIDOR MARIO		0	$0	$0	EPS005	30	$2,004,400	$250,600		0	$0	$0	14-25	30	$2,004,400	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19411889		OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a #8-27 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2600717	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	02528765	9502528765	I	2026/05/25	2026/04/13	BANCO AV VILLAS	0	$261,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,600	$0	$0	$250,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,600	$0	$0	$250,600
TOTAL				1	$261,100	$0	$0	$261,100